GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES VI **Caracas, jueves 8 de abril de 2010** **Número 39.399**

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigente de los Ministerios que en ellos se mencionan.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Comercial Cupet, S.A., o sus respectivas afiliadas.

Presidencia de la República

Decreto Nº 7.357, mediante el cual se prorroga la declaratoria de estado de emergencia sobre la prestación del servicio eléctrico nacional y sus instalaciones y bienes asociados.

Vicepresidencia de la República
Comisión Central de Planificación

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Silvia Mileivi Figuera Mijares, como Registradora Auxiliar de Contratistas del Servicio Nacional de Contrataciones con sede en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

INAC

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la empresa Rutas Aéreas C.A. «RUTACA», de acuerdo con las condiciones y términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Orlando Alejandro Torrealba Díaz, como Coordinador de Compras de la Dirección General de Administración de este Ministerio.

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución Nº 106, de fecha 8 de marzo de 2010.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Cónsul General de Primera en Comisión Leonor Osorio Granado, como Jefa Interina en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Belém Do Pará, República Federativa del Brasil.

Resolución por la cual se dispone el cese en sus funciones al ciudadano Orlando José Pérez Jiménez, como Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
BCV

Resolución mediante la cual se dispone que las Instituciones participantes en el Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET) administrado por este Banco, que mantengan en custodia posiciones del Bono Cambiario Venezolano (BCV), deberán anunciar diariamente, en su página web y en todas sus oficinas, en un lugar visible al público, los precios que ofrecen para la compra y/o venta en el mercado secundario de dichos instrumentos expresados como porcentaje del valor facial; así como en bolívares.

BANCOEX

Resolución por la cual se conforma la Comisión de Contrataciones de este Banco, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación

Resolución mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV) de los productos alimenticios y Rubros indicados.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Encomienda convenida entre la CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A. y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) para la ejecución de Proyectos de Infraestructura en los Valles del Tuy, estado Miranda.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, y se les delega la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano Carmelo Pérez Torres.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda
Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencia por la cual se modifica la Comisión de Contrataciones de este Instituto, designada mediante Providencia Administrativa Nº PA.001/2009, de fecha 7 de mayo de 2008.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 023, de fecha 12 de marzo de 2010.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Roraima del Sol Morillo Bastidas, como Directora Encargada de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se indican.

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Fiscales Provisorios, Abogados Adjuntos I, II, III, V y A, y Fiscales Auxiliares Interinos.

Consejo Nacional Electoral

Resolución Nº 100225-067, mediante la cual se resuelve designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano Juan de Jesús Contrera Cedeño, titular de la cédula de identidad Nro. 12.584.715, Director (E) de la Oficina Regional Electoral del Estado Cojedes.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-612 de fecha 05 de abril de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia**, por la cantidad de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 13.357.347,63)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, y Sub- partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA:			**Bs.**	**13.357.347,63**
Proyecto:	**260068000**	**"Fortalecimiento del Servicio de Policía (Fase II)"**	"	13.357.347,63
Acción Específica:	**260068001**	**"Desarrollar y coordinar las estrategias en el área de seguridad ciudadana para la capacitación, dotación y equipamiento del Servicio de Policía en el Ámbito del Territorio Nacional"**	"	13.357.347,63
Partida:	**4.01**	**"Gastos de Personal" – Otras Fuentes**	"	6.856.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	5.156.000,00
	09.01.00	"Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo"	"	1.700.000,00

Partida:	**4.02**	**"Materiales, Suministros y Mercancías" – Otras Fuentes**	"	**275.733,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	28.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	44.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	820,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	131.180,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	12.233,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	59.500,00
Partida:	**4.03**	**"Servicios No Personales" – Otras Fuentes**	"	**3.611.814,63**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"		168.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	178.099,50
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	610.032,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	178.099,50
	07.04.00	"Avisos"	"	981.010,67
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	800.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	696.572,96
Partida:	**4.04**	**"Activos Reales" – Otras Fuentes**	"	**2.613.800,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	45.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	536.110,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	97.250,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	418.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	971.640,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	76.500,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	468.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO — Primer Vicepresidente
JOSÉ ALBORNOZ URBANO — Segundo Vicepresidente
IVÁN ZERPA GUERRERO — Secretario
VÍCTOR CLARK ROSCÁN — Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-613 de fecha 05 de abril de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Entidad, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS — **Bs. 10.000.000**

Proyecto:	**569999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**10.000.000**
Acción Específica:	**569999036**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Infocentro"**	"	**10.000.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	10.000.000
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.000.000
	A0464	Fundación INFOCENTRO Infocentros Comunales: hacia el fortalecimiento del poder popular	"	10.000.000
			"	10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO — Primer Vicepresidente
JOSÉ ALBORNOZ URBANO — Segundo Vicepresidente
IVÁN ZERPA GUERRERO — Secretario
VÍCTOR CLARK ROSCÁN — Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-618 de fecha 05 de abril de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los *artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 37.442.200,00)**, a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO — **Bs. 37.442.200,00**

Acción Centralizada:	**320001000**	**"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"**	"	**12.100.400,00**
Acción Específica:	**320001001**	**"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"**	"	**12.100.400,00**
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	12.100.400,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.700.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	90.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	610.000,00

	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	48.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	29.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	485.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	210.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	8.500,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	31.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	88.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	1.020.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	70.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	110.000,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	12.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	230.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	1.900.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	108.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	275.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	950.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	245.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	80.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	15.500,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	105.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	208.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	"	128.700,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	"	80.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	57.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	"	8.500,00
	06.13.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	"	11.200,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	207.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	1.450.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	18.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	78.000,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	36.500,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	22.500,00
	07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	"	250.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	1.060.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	65.000,00
Acción Centralizada:	**320003000**	**"Previsión y Protección Social"**	**"**	**265.700,00**
Acción Específica:	**320003001**	**"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"**	**"**	**265.700,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	265.700,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	"	5.500,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	201.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	59.200,00
Acción Centralizada:	**320006000**	**"Gestión de Auditoría Interna"**	**"**	**445.000,00**
Acción Específica:	**320006001**	**"Gestión de Auditoría Interna"**	**"**	**445.000,00**
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	445.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	74.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	25.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	21.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	8.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	40.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	9.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	75.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	12.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	40.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	10.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	8.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	"	5.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	8.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	60.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	50.000,00
Proyecto:	**320011000**	**"Vigilancia y defensa de los derechos humanos"**	**"**	**21.160.600,00**
Acción Específica:	**320011001**	**"Protección a personas y grupos en situación de amenazas o violación de los derechos humanos"**	**"**	**21.160.600,00**
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	21.160.600,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	3.020.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	156.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.100.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	75.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	45.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	870.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	381.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	11.500,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	45.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	134.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	1.784.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	120.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	194.000,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	16.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	400.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	3.300.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	190.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	470.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.667.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	437.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	144.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	22.500,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	171.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	365.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	"	217.300,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	"	125.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IV.S.S.) por obreros"	"	97.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	"	10.500,00
	06.13.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	"	15.800,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	362.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	2.455.500,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	22.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	124.000,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	48.500,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	34.500,00
	07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales,		

		hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	"	322.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	2.100.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	108.500,00
Proyecto:	**320012000**	**"Educación, formación, investigación y divulgación de los derechos humanos"**	**"**	**1.975.500,00**
Acción Específica:	**320012002**	**"Plan nacional de formación en derechos humanos"**	**"**	**1.228.500,00**
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	1.228.500,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	175.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	10.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	63.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	5.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	14.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	50.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	20.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	7.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	105.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	5.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	11.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	23.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	203.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	12.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	28.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	90.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	20.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	10.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado "	"	10.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	20.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	"	12.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	"	7.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por obreros"	"	5.500,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	20.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	145.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	7.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	"	14.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	130.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	7.000,00
Acción Específica:	**320012004**	**"Programa de defensoras y defensores escolares"**	**"**	**305.000,00**
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	305.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	53.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	18.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	15.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	7.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	30.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	7.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	50.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	8.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	25.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	5.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	6.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	6.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	40.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	35.000,00
Acción Específica:	**320012005**	**"Fortalecimiento institucional a través de los convenios de capacitación y formación establecidos con otras instituciones"**	**"**	**442.000,00**
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	442.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	84.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	25.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	10.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	48.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	80.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	45.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	10.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) por empleados"	"	10.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	"	6.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	9.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	60.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	55.000,00
Proyecto:	**320013000**	**"Haciendo comunidad para el logro de los derechos humanos"**	**"**	**1.495.000,00**
Acción Específica:	**320013001**	**"Creación de consejos de derechos humanos en el barrio"**	**"**	**1.495.000,00**
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	1.495.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	239.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	15.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	84.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	6.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	68.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	30.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	10.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	95.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	15.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	31.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	200.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	15.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	37.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	120.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	30.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	11.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	14.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	28.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	"	17.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	"	8.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	7.500,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	28.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	190.000,00

07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	9.000,00
07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	"	19.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	160.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	8.500,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-653 de fecha 08 de abril de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA: LA EDUCACION; EL TRABAJO Y SEGURIDADA SOCIAL; LA SALUD; Y SUS ENTES ADSCRITOS,** por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 831.377.336,23),** a los Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			Bs.	10.528.873,80
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	10.528.873,80
Acción Específica:	109999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	"	10.528.873,80
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	10.528.873,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	"	10.528.873,80
	A0056	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	"	10.528.873,80
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			"	244.227.652,72
Acción Centralizada:	130001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	"	86.427.037,78
Acción Específica:	130001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	86.427.037,78
Partida:	4.01	Gastos de Personal -Otras Fuentes	"	86.251.401,78
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	928.434,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.654.472,40
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	5.109.082,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.004.026,28
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	28.792,80
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	4.942.999,80
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	2.033.478,96
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	3.767.400,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	3.123.456,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	3.753.750,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	8.238.333,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	3.389.131,59
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	9.385.559,40
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	2.380.880,50
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.045.264,75
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	2.553.290,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.131.469,50
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.292.576,72
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	596.573,88
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	439.981,30
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	"	148.289,99
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	"	8.310,76
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	"	150.518,12
	06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	181.001,00
	06.11.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por obreros"	"	61.005,00
	06.12.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	"	3.418,93
	06.13.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	"	162.931,56
	07.02.00	"Becas a empleados"	"	664.640,00
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	3.470,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	75.700,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	494.307,62
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	10.402.638,31
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	281.396,20
	07.18.00	"Becas a obreros"	"	556.720,00
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio a obreros"	"	3.800,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	105.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	244.017,47
	07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	"	6.555.625,90
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	7.000,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	1.699.041,19
	07.28.00	"Aportes para adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	705.250,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	1.950.796,63
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	2.125.341,85
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.731.451,31
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	1.130.777,06
Partida:	4.03	Servicios no Personales -Otras Fuentes	"	175.636,00
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	175.636,00
Acción Centralizada:	130002000	Gestión administrativa	"	122.814.297,34
Acción Específica:	130002003	Apoyo institucional al Sector Público	"	122.814.297,34

Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	122.814.297,34
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social	"	122.814.297,34
	A0051	Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)	"	3.455.855,66
	A0055	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	"	108.164.145,12
	A0176	Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Labórales (INPSASEL)	"	11.194.296,56
Acción Centralizada:	**130003000**	**"Previsión y Protección Social "**	"	17.439.086,31
Acción Específica:	130003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	17.439.086,31
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	17.439.086,31
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:				
	01.01.01	"Pensiones"	"	685.257,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	1.812.953,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	190.349,17
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	"	32.891,94
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	"	4.663.033,60
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	503.598,06
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	"	627.021,74
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	"	8.923.981,80
Proyecto:	**139999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	17.547.231,36
Acción Específica:	139999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)"	"	4.588.501,10
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	4.588.501,10
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:				
	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	4.588.501,10
	A0051	"Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)"	"	4.588.501,10
Acción Específica:	139999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)"	"	12.958.730,26
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	12.958.730,26
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	12.958.730,26
	A0176	"Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)"	"	12.958.730,26
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			"	576.620.809,64
Acción Centralizada:	**540001000**	**"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"**	"	476.608.765,17
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	476.608.765,17
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	"	476.608.765,17
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	42.806.820,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	9.827.467,43
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.223.052,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	23.666.056,20
	07.18.00	"Becas a obreros"	"	8.805.974,40
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	17.530,41
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	108.240,10
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	378.546,83
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	265.646.894,40
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	5.618.929,12
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	20.384.200,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	4.094.778,10
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	94.030.276,18
Acción Centralizada:	**540003000**	**"Previsión y Protección Social"**	"	100.012.044,47
Acción Específica:	540003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	100.012.044,47
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	100.012.044,47
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.12	"Otras subvenciones socio - económicas del personal pensionado"	"	27.832.299,22
	01.01.16	"Otras subvenciones socio - económicas del personal jubilado"	"	72.179.745,25

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Considerando

Que en el marco de la política de Plena Soberanía Petrolera ajustada a la Ley Orgánica de Hidrocarburos y puesta en practica por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, conjuntamente con Petróleos de Venezuela, S.A., ha venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que permitan desarrollar la industria nacional en condiciones favorables a los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela y con pleno control de las operaciones por parte del Estado Venezolano;

Considerando

Que en el marco del articulo 37 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y como consecuencia de Acuerdos y Memorandum de Entendimiento sucritos por la República Bolivariana de Venezuela, se escogió a Comercial CUPET, S.A. domiciliada en la República de Cuba, o sus respectivas afiliadas, como potencial socio de Petróleos de Venezuela, S.A., para el desarrollo de campos para explotación primaria ubicados en el oriente y occidente del país;

Considerando

Que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, mediante Oficio Nº 100, de fecha cinco de abril de 2010, solicitó de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la aprobación necesaria para constituir una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Comercial CUPET, S.A., o sus respectivas afiliadas, con fundamento en el Memorandum de Entendimiento y Acuerdos suscritos e instruidos por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo en base a razones geopolíticas y estratégicas, donde consta el compromiso de las partes de constituir una empresa mixta, una vez obtenida la aprobación de la Asamblea Nacional, y cumplidos los demás requisitos y trámites legales correspondientes;

Considerando

Que en la oportunidad del citado oficio Nº 100 del cinco de abril de 2010, el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, presentó a esta Asamblea Nacional, informe detallado y documentación relativa a la constitución de una Empresa Mixta, entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Comercial CUPET, S.A., o sus respectivas afiliadas, a las condiciones para la realización de actividades primarias por la misma y a las ventajas especiales a favor de la República Bolivariana de Venezuela, en particular el Proyecto de Contrato para la Constitución y Administración de la Empresa Mixta, el Proyecto de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma, la información sobre el área dentro de la cual operará, y el contrato de compraventa de los hidrocarburos producidos, a suscribirse entre la empresa mixta y PDVSA Petróleo, S.A;

Considerando

Que la Comisión Permanente de Energía y Minas, luego de efectuar un detenido análisis de la información y documentos presentados por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, emitió a esta Asamblea Nacional opinión favorable a la constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Comercial CUPET, S.A., o sus respectivas afiliadas, y sobre los términos y condiciones propuestos, inclusive sobre las ventajas especiales previstas a favor de la República Bolivariana de Venezuela, por considerarlo conveniente al interés nacional y consistente con los Términos y Condiciones para la Creación y Funcionamiento de las Empresas Mixtas, y del Modelo de Contrato para las mismas, aprobados según el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.410 de fecha 31 de marzo de 2006, modificada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.273 de fecha 28 de septiembre de 2009;

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y Comercial CUPET, S.A., o sus respectivas afiliadas, con una participación accionaria inicial de sesenta por ciento (60%) y cuarenta por ciento (40%), respectivamente.

SEGUNDO. La creación y funcionamiento de la empresa mixta a constituirse, se sujetará a los siguientes Términos y Condiciones:

1. La Empresa Mixta, podrá desarrollar actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en las áreas geográficas denominadas: Adas, Lido, Limón y Oficina Central, ubicadas la primera de ellas en los estados Anzoátegui y Monagas, y las demás en el estado Anzoátegui, del oriente de la República Bolivariana de Venezuela, que será delimitada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ("Áreas Delimitadas"). Asimismo, la Empresa Mixta, podrá prestar servicios a otras empresas mixtas, a empresas de la exclusiva propiedad del Estado o a otras empresas, en el entendido de que el objeto principal de la Empresa Mixta será el desarrollo de las referidas actividades primarias, que esas prestaciones de servicios no deberán perjudicar el desarrollo de dicho objeto principal, y que lo anterior no contempla ni la ejecución de servicios petroleros a terceros fuera de las Áreas Delimitadas ni la transferencia de tecnología a terceros.

2. La Empresa Mixta podrá desarrollar las actividades primarias precedentemente enunciadas durante el periodo de veinticinco años contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Decreto que le transfiera el derecho de ejercer dichas actividades.

3. La Empresa Mixta será la operadora en las Áreas Delimitadas, pudiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, contratar los servicios petroleros específicos que puedan resultar necesarios para asistir en el ejercicio de sus actividades, tales como, por ejemplo, servicios de sísmica, perforación y mantenimiento, en el entendido de que la Empresa Mixta no podrá celebrar contrato alguno o conjunto de contratos mediante los cuales, directa o indirectamente, transfiera su función de operadora.

4. La Empresa Mixta deberá vender a PDVSA Petróleo, S.A., o a cualquier otra de las empresas referidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que sea designada por PDVSA Petróleo, S.A., todo el petróleo crudo y gas natural asociado que produzca y no consuma en la ejecución de sus operaciones, con excepción de la regalía en especie si fuese aplicable conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, y del gas natural asociado que PDVSA Petróleo, S.A. o su filial no acepte recibir. Salvo los pagos por la venta de gas metano destinado para el mercado nacional, los pagos por la venta de dichos hidrocarburos deberán ser realizados a la Empresa Mixta en dólares de los Estados Unidos de América, los cuales la Empresa Mixta podrá mantener en cuentas bancarias en el extranjero y utilizar para pagar todas las obligaciones cuyo pago deba realizarse fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo, precio de compra de equipos adquiridos en el extranjero, servicio de deuda y honorarios de contratistas y proveedores, así como también el pago de dividendos, reducciones de capital, repago de prima y cualquier otra suma que deba pagarse a los accionistas.

5. La Empresa Mixta deberá pagar a la República la regalía, los impuestos y otros cargos establecidos en la ley. La capitalización inicial de la Empresa Mixta, así como las operaciones que conforme al Proyecto de Contrato para la Constitución y Administración de una Empresa Mixta para las áreas geográficas denominadas: Adas, Lido, Limón y Oficina Central, ubicadas la primera de ellas en los estados Anzoátegui y Monagas, y las demás en el estado Anzoátegui, del oriente de la República Bolivariana de Venezuela y del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales sometidos a revisión de esta Asamblea Nacional que ocurrirán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Decreto de Transferencia, no generaran obligaciones tributarias en la República para ninguna persona o entidad.

6. La Empresa Mixta entregará a la República, como ventaja especial, un monto equivalente a la diferencia, si la hubiere, entre (i) el cincuenta por ciento (50%) del valor de los hidrocarburos extraídos en las Áreas Delimitadas y entregados a PDVSA Petróleo, S.A. (o a cualquier otra de las empresas referidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que sea designada por PDVSA Petróleo, S.A.) durante cada año calendario (determinado de conformidad con los precios establecidos para dichos hidrocarburos en el contrato de compraventa de hidrocarburos que será celebrado entre la Empresa Mixta y PDVSA Petróleo, S.A. ó su filial) y (ii) la suma de los pagos efectuados por la Empresa Mixta a la República, con respecto a la actividad desarrollada por la Empresa Mixta durante dicho año calendario, por concepto de regalía; aplicables sobre los hidrocarburos extraídos, Impuesto sobre la Renta y cualquier otro impuesto o tributo calculado en base a ingresos (ya sean brutos o netos), y las inversiones en proyectos de desarrollo endógeno del uno por ciento (1%) de utilidades antes de impuestos previstas en la Condición Décima posterior. El monto de esta ventaja especial será igual a cero (0) cuando la suma de los pagos mencionados en el literal (ii) resulte igual o superior al monto calculado conforme al literal (i). Para efectos del calculo señalado en el literal (ii) anterior, en caso que la regalía sea tomada en especie, el valor de dicha regalía será igual al monto que hubiese sido pagadero por concepto de regalía si esta hubiese sido pagada en efectivo. La ventaja especial prevista en esta Condición Sexta deberá pagarse el día 20 de abril de cada año, comenzando el 20 de abril del año inmediato siguiente al inicio de las operaciones de la Empresa Mixta, pudiendo utilizarse para efectos de dicho pago certificados de reintegros tributarios de la empresa mixta, en cuyo caso dichos certificados serán cedidos a favor de la República. La Empresa Mixta deberá presentar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, en o antes de cada fecha de pago, un informe por escrito detallando el cálculo efectuado para determinar su obligación de pago por concepto de esta ventaja especial. El reembolso de cualquier monto del Impuesto sobre la Renta que hubiera sido considerado en el calculo de cualquier pago efectuado por concepto de esta ventaja especial y que hubiere tenido el efecto de disminuir el mismo, obligara a la Empresa Mixta a pagar el monto reembolsado en la medida de tal disminución en el pago de la ventaja especial, a la República dentro de los treinta días continuos siguientes al reembolso. En ningún caso la República reintegrara sumas pagadas por concepto de esta ventaja especial, pero cualquier suma que con relación a cualquier año calendario hubiere sido pagada por la Empresa Mixta en exceso de la que correspondiere computando cualquier ajuste debido en los parámetros de cálculo aquí establecidos, podrá ser deducida por la Empresa Mixta del pago de esta ventaja especial en años posteriores. En caso que el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo ejerza su facultad de reducir la tasa de la regalía aplicable de conformidad con los términos de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, se realizará el ajuste correspondiente a esta ventaja especial.

7. El derecho a ejercer actividades primarias que se le otorgue a la Empresa Mixta mediante el Decreto de Transferencia, así como otros derechos que le hubieren podido ser transferidos, como el de propiedad u otros sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República, podrán ser revocados por el Ejecutivo Nacional, en la forma y en los casos previstos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

8. Toda la información geológica, geofísica y cualquier otra de carácter técnico relacionada con las actividades primarias ejecutadas dentro de las Áreas Delimitadas será de propiedad de la República en el momento en que esta sea obtenida, y la Empresa Mixta solo tendrá derecho a utilizarla para ejecutar las actividades transferidas. Al extinguirse por cualquier causa el derecho de realizar actividades primarias, la Empresa Mixta deberá entregar al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo los originales en los cuales conste la información.

9. La Empresa Mixta deberá planificar y ejecutar todas las medidas necesarias para restaurar a la condición en la cual se encontraban las Áreas Delimitadas y cualquier otra área geográfica que resulte afectada por las actividades de la Empresa Mixta a la fecha del Decreto que transfiera a la Empresa Mixta el derecho a realizar actividades primarias. Igualmente, a menos que reciba una instrucción diferente de parte del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo y del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, la Empresa Mixta deberá, antes de la conclusión del periodo establecido en el Decreto mencionado, remover y disponer los contaminantes originados por las actividades primarias, cumpliendo con los procedimientos y normas de calidad exigidas por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y, en

defecto de estas, por las generalmente admitidas científica y técnicamente y los estándares de la industria petrolera para dichas actividades.

10. La Empresa Mixta deberá elaborar y ejecutar una política de desarrollo endógeno basada en los principios de preservación de la diversidad cultural y biológica, minimización de impactos ambientales adversos y responsabilidad social expresados en el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, con base en dicha política, la Empresa Mixta elaborará e implementará un plan de inversión social con el objeto de desarrollar programas de mejoras debiendo someterlo a la aprobación del Ejecutivo Nacional. La Empresa Mixta deberá invertir en tales programas dentro de cualquier año calendario un monto igual al uno por ciento (1%) de sus utilidades antes de impuestos durante el año calendario anterior, de acuerdo con sus estados financieros debidamente auditados, en el entendido de que, con relación a las inversiones previstas para el primer año calendario, dicho monto deberá calcularse con base en las utilidades que la Empresa Mixta razonablemente estime obtener durante dicho periodo.

11. Los demás términos y condiciones básicos que regirán a la Empresa Mixta se encuentran en el formato del Contrato para la Constitución y Administración de la Empresa Mixta y del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, los cuales han sido sometidos a la revisión de esta Asamblea Nacional conjuntamente con el Informe del Ejecutivo Nacional con relación a la constitución de la Empresa Mixta y el Memorandum de Entendimiento entre Corporación Venezolana del Petróleo, S.A y Comercial, CUPET S.A. de fecha 12 de diciembre de 2009.

12. Las diferencias y controversias que deriven del incumplimiento de las condiciones, pautas, procedimientos y actuaciones que constituyen el objeto del presente documento o deriven del mismo, serán dilucidados de acuerdo con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y ante sus organismos jurisdiccionales.

TERCERO: Infórmese al Ejecutivo Nacional, y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 151° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO

VÍCTOR CLARK ESCAÑ

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 7.357 **08 de abril de 2010**

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 226, 236 numeral 2, 326 y 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 19, 46 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de los establecido en los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que aunque se han realizado notables esfuerzos por parte de los diferentes actores, influyendo positivamente en la estabilización del sistema eléctrico nacional, aún se mantienen las deficiencias que inciden en el suministro de electricidad y en el desarrollo de las actividades productivas y económicas del país,

CONSIDERANDO

Que es imperativo consolidar el conjunto de medidas extraordinarias y de carácter especial, dictadas en el marco de la declaratoria de emergencia para alcanzar los objetivos planteados en lo inmediato para el sector eléctrico.

DECRETA

Artículo 1º. Se prorroga la declaratoria de estado de emergencia sobre la prestación del servicio eléctrico nacional y sus instalaciones y bienes asociados; así como las instrucciones contenidas en el Decreto Nº 7.228, de fecha 8 de febrero de 2010, por un lapso de sesenta (60) días contados a partir del 8 de abril de 2010.

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, queda encargado de la ejecución del Presente Decreto.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez. Año 199º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN

NÚMERO: 001 CARACAS, 07 DE ABRIL DE 2010

199° y 151°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.841 Extraordinario de fecha 22 de junio de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SILVIA MILEIVI FIGUERA MIJARES,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.912.942,** como Registradora Auxiliar de Contratistas del Servicio Nacional de Contrataciones con sede en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 2. Delegar en el Director General del Servicio Nacional de Contrataciones la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3. La anterior designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por la Comisión Central de Planificación,

Presidente
(Ls)

ELIAS JAUA MILANO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CIU-019-10
CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2010

199°, 151° y 11°

*Vista la comunicación GGTA/GOAV/01/2010/030, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante la cual remite: "expediente de la empresa **RUTACA AIRLINES, C.A.,** con la finalidad de solicitar nuevamente la elaboración de las Providencias Administrativas que otorguen el Permiso Operacional provisional y definitivo para explotar el Servicio Público de Transporte Aéreo, de operaciones complementarias y a demanda (sic), de acuerdo a lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana (RAV 135).*
Asimismo, solicitar la anulación de las Providencias Administrativas Nº PRE-CIU-129-09 y Nº PRE-CIU-130-09, ambas elaboradas en fecha 28 de abril de 2009".

*La empresa **RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"**, inscrita por ante el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en fecha 06 de Febrero de 1974, bajo el No. 38, folios 88 al 98 Vto., del Libro de Registro de Comercio No. 118 y con la última modificación estatutaria en fecha 02 de Marzo de 2000, anotada bajo el Nº 01, Tomo 03-A; mediante la cual solicita extensión de la Providencia Administrativa Nº 057, de fecha 02 de octubre de 2005, referente al permiso para realizar operaciones en el Servicio de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros y Carga, a nivel Nacional.*

Visto que los documentales que cursan anexos a la solicitud antes mencionada, cumplen con los requisitos legalmente establecidos para la correspondiente tramitación, que constituyen un aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento del respectivo Permiso Operacional con base a lo previsto y sancionado en el Artículo 67 relativo a la Concesión o permiso de explotación del Servicio público de Transporte aéreo, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009.

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 ejusdem y en ejercicio de las atribuciones que confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, seguidamente:

ACUERDA,

PRIMERO: *Otorgar Permiso Operacional a la empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"*** *de acuerdo con las condiciones y términos que a continuación se indican:*

1. *Tipo de Permiso: Servicio Público de Transporte Aéreo, de Operaciones Regulares y no Regulares de Pasajeros, Carga y Correo.*
2. *Duración del Permiso: Cinco (05) años, contados a partir de su Publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*
3. *Aeropuerto Base: Aeropuerto "Tomás de Heres", Ciudad Bolívar, Estado Bolívar.*
4. *Ámbito de Operaciones: Nacional.*
5. *Aeronave (s): autorizado para realizar operaciones bajo las disposiciones de la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135), empleando el tipo de aeronaves que se establecen en las especificaciones para las operaciones según Certificado Nº RUC-A-024.*
6. *La empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"*** *podrá incorporar o desincorporar sus aeronaves, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 435, de fecha 20 de marzo de 1980, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 31.949 de fecha 21 de marzo de 1980.*
7. *La empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"*** *deberá estar solvente en cuanto a los Derechos Aeronáuticos y multas impuestas por la Autoridad Aeronáutica, asimismo deberá presentar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes personales con los correspondientes recibos de prima mediante la cual se cubran los daños causados a pasajeros, tripulantes y daños a terceros en superficie, de igual forma se compromete a presentar cualquier cambio, alteración o renovación que se produzca, so pena de la aplicación del artículo 125, ordinal 3º inciso 3.6 , de la Ley de Reforma parcial de la Ley de Aeronáutica Civil.*

En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"****, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:*

1. *El domicilio de la empresa debe estar siempre en Venezuela.*
2. *Cualquier cambio de domicilio, así como del representante de la compañía deberá notificarse a esta Institución.*
3. *El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana, domiciliadas en el país.*
4. *El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.*
5. *La empresa estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas ajustados por inflación según el Método DPC-10, acompañado por un dictamen de Auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Publica en ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también, suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.*
6. *Los talleres, las aeronaves y la tripulación dedicados a estos servicios, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Gerencia de Certificaciones Operacionales, adscrita a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, quedando obligada la empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"*** *a presentar a dicha Gerencia cualquier otro requisito que le sea exigido durante la vigencia del presente permiso.*
7. *La empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"*** *también se obliga a cumplir con los lineamientos de la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea, sobre los servicios y controles de radiotelecomunicaciones indispensables para su operación.*
8. *La paralización de los servicios de la empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"*** *durante tres (03) meses, por decisión de los Directivos de la misma o por causas injustificadas, será motivo para la cancelación del permiso. Igual medida será tomada en el caso de un cambio de razón social de la empresa, sin la previa notificación al Instituto.*
9. *La empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"*** *deberá cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos, con las demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica, mediante reglamentos, resoluciones, procedimientos, decisiones y demás disposiciones y regulaciones establecidas por los Organismos que regulen la materia. Asimismo, la empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"*** *se compromete a cumplir con lo dispuesto en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 135 (RAV 135), denominada "Requerimientos de Operación y de Aeronaves de Transportistas Aéreos en Operaciones Regulares y no Regulares" publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.719 Extraordinario, de fecha 06 de mayo de 2009.*
10. *La empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"****, deberá notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC), cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo, o técnico-operacional que lleve a cabo esa empresa.*
11. *La empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"****, deberá presentar ante esta Institución por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa legal vigente para la renovación del mismo, so pena de la aplicación del artículo 68 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil.*
12. *La empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"****, a los fines de dar cumplimiento íntegramente a la normativa vigente en materia de garantías para el establecimiento y desarrollo de las actividades aeronáuticas, contenida en el artículo 7, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil, deberá presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, garantía suficiente de pago, respecto de los derechos aeronáuticos, tasas, imposiciones tributarias y respecto de los pasivos laborales de sus trabajadores, con bienes de su propiedad ubicados dentro del territorio nacional, o bien a través de un instrumento financiero de carácter bancario o asegurador.*
13. *La empresa* ***RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"****, a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente en lo relativo a las obligaciones de contratar pólizas de seguros, deberá contratar y mantener vigente las pólizas de seguros que amparen los daños que se puedan causar con ocasión de la operación de éstas a terceros en la superficie, por abordaje, a tripulantes y auxiliares con funciones a bordo, a los pasajeros, equipajes, carga y correo; de conformidad a lo establecido en el contenido del artículo 116 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil.*

El incumplimiento por parte de la empresa ***"RUTAS AÉREAS C.A. "RUTACA"*** *de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Permiso Operacional, será causa de suspensión o revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos.*

SEGUNDO: *Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.*

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO
Presidente.
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Decreto Nº 5.909 del 04 de marzo de 2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho del Ministro

Nº 107

Caracas, 22 de marzo de 2010

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto Nº 7.261, de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.373, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano ORLANDO ALEJANDRO TORREALBA DÍAZ, titular de la cédula de identidad Nº V-12.729.829, como Coordinador de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Conforme a lo establecido en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS OCHOA CAMPOS
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Republica Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho del Ministro

Nº 111

Caracas, 5 de abril de 2010

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección por error material de la Resolución Nº 106 del 8 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.391, de fecha 22 de marzo de 2010, conservando la misma fecha y numeración.

En consecuencia, se corrige el error material.

Donde dice:

"ÚNICO: Designar al ciudadano CARLOS ENRIQUE PADILLA YÉPEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-10.549.199, como Coordinador de Habilitaduría de la Dirección General de Administración del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia."

Debe decir:

"ÚNICO: Designar al ciudadano CARLOS ENRIQUE PADILLA YÉPEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-10.549.199, como Coordinador de

Habilitaduría de la Dirección General de Administración del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, a partir del 22 de marzo de 2010."

Conforme a lo establecido en el 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución Nº 106 del 8 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.391, de fecha 22 de marzo de 2010, subsanando los errores materiales antes referidos.

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho del Ministro

Nº 106

Caracas, 8 de marzo 2010

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto Nº 7.281, de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.373, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS ENRIQUE PADILLA YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.649.199**, como Coordinador de Habilitaduría de la Dirección General de Administración del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, a partir del 22 de marzo de 2010.

Conforme a lo establecido en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199º y 151º

Nº 100 FECHA 08 MAR. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 5 y 16 del Decreto Nº 7.041 que dicta el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional, y 4 literal A numeral 4 del Decreto Nº 6.733 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, **Designa** a la ciudadana **Yise M. Valera C.**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.296.792, como Directora de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199º y 151º

Nº 101 FECHA 08 MAR. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 5 y 14 del Decreto Nº 7.041 que dicta el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional, y 4 literal A numeral 4 del Decreto Nº 6.733 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, **Designa** al ciudadano **Jhoan Torres Varela**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.504.422, como Director (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 058-B
Caracas, 19 de febrero de 2010

Caracas,

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, del numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la Cónsul General de Primera en comisión **Leonor Osorio Granado**, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 4.056.676**, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Belém Do Pará, República Federativa del Brasil, responsable de la Unidad Administradora Nº 03145, a partir del 23 de julio de 2009.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 077
Caracas, 25 de marzo de 2010
199° y 151°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, de acuerdo al artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior y según Punto de Cuenta N° 002 de fecha 05 de marzo de 2010; El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto Nº 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 4 y 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE.

Cesar en sus funciones al ciudadano **ORLANDO JOSÉ PÉREZ JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 1.352.078**, como Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN Nº 10-04-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 numerales 16) y 26); y 51 de la Ley Especial que lo rige,

Resuelve:

Artículo 1°.- Las instituciones participantes en el Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET) administrado por el Banco Central de Venezuela, que mantengan en custodia posiciones del Bono Cambiario Venezolano (BCV), deberán anunciar diariamente, en su página web y en todas sus oficinas, en un lugar visible al público, los precios que ofrecen para la compra y/o venta en el mercado secundario de dichos instrumentos expresados como porcentaje del valor facial, así como en bolívares, y los términos y condiciones inherentes a tales operaciones, de modo que aseguren al público usuario el conocimiento de las particularidades de las mismas.

Artículo 2°.- Las instituciones a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, deberán enviar diariamente al Banco Central de Venezuela, mediante los formatos establecidos por este Instituto al efecto, la información relativa a las operaciones de compra y/o venta de Bonos Cambiarios Venezolanos (BCV) en el mercado secundario celebradas el día hábil bancario anterior, con expresa indicación del precio para la compra y/o venta pactado, según fuere el caso.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución será sancionado administrativamente de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 363 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. La sanción antes referida, será impuesta y liquidada por el Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de acuerdo con lo pautado en el artículo 358 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo previsto en el artículo 2° de esta Resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la presente Resolución, las instituciones participantes en el Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET) que incumplan las obligaciones previstas en los artículos 1° y 2° de estas Normas, no podrán participar en futuras colocaciones del Bono Cambiario Venezolano. El restablecimiento de tales operaciones con el Banco Central de Venezuela será autorizado por el Directorio del Instituto Emisor cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia el 8 de abril de 2010.

Caracas, 8 de abril de 2010.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente (Ger. Ete. (E) V.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR C.A. (BANCOEX)

RESOLUCIÓN 07/05/10
Acta Nº 05/10 de fecha 05 de Marzo de 2010

La Junta Directiva aprobó la designación a título personal y no por denominación de cargo, de los Miembros Principales y Suplentes que conformarán la Comisión de Contrataciones Públicas del Banco de Comercio Exterior C.A. (Bancoex), a partir de la fecha de la presente Resolución y quienes representan sus correspondientes Áreas, conforme se indica a continuación:

Por el Área Económico Financiera:
Miembro Principal: **María Isabel Montilla**, Cédula de Identidad Nº V-9.416.242
Miembro Suplente: **Mirna Bucarito**. Cédula de Identidad Nº V-8.226.107

Por el Área Técnica:
Miembro Principal: **Daniel Damas**, Cédula de Identidad Nº V-11.400.735
Miembro Suplente: **Francisco Álvarez**, Cédula de Identidad Nº V-12.399.757.

Por el Área Jurídica:
Miembro Principal: **Irma Albornes**, Cédula de Identidad Nº V-10-803.574
Miembro Suplente: **Gloria Bouquet**, Cédula de Identidad Nº V-10.334.410.

La Junta Directiva designa como **Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas** del Banco de Comercio Exterior C.A. (Bancoex) a la ciudadana **Alba Serrano**, titular de la Cedula de Identidad Nº 8.137.531, quien se desempeña como Gerente de Servicios Logísticos y Administrativos de BANCOEX.

Vista las nuevas designaciones quedan revocados los nombramientos hechos en la Resolución Nº 04/28/08, Acta Nº 28/08 de fecha 30 de octubre de 2008.

Igualmente, la Junta Directiva aprobó las funciones de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Banco de Comercio Exterior C.A. (Bancoex), las cuales son las siguientes:

1. Seguir los lineamientos establecidos por la Comisión de Contrataciones
2. Elaborara el Pliego de Condiciones y las Actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Elaborar el Informe de Calificación y el Informe Final de los procesos de selección de contratistas, previa revisión de la Comisión de Contrataciones.
4. Garantizar que la demanda seleccionada y aprobada por las autoridades competentes, no sea retirada o modificada, una vez aprobado el Informe Final por la Comisión de Contrataciones.
5. Participar en la organización y desarrollo de todos los actos de la Comisión de Contrataciones.
6. Cuidar que los recursos presupuestarios y financieros estén previstos en los procesos objeto de la contratación.
7. Mantener protegida y en buen estado la información de los procesos objeto de contratación y custodia de los expedientes por cada modalidad de selección.
8. Cualquier otra que la Comisión le asigne mediante acta.

Publíquese.

Luis Hernández Muiño
Vicepresidente Ejecutivo

Por el Sector Privado Fedeindustria:

María Helena Hernández
Directora Principal

Por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores:

José Manuel Soto
Director Suplente

Por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio:

Jumeral La Rosa
Directora Principal

Trina Omaira Zurita
Secretaria

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS Y PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 034. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº ____/2010. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 013-10. CARACAS, 05 ABR. 2010

AÑOS 199° y 151°

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 20, numeral 4 del

Decreto No. 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en el artículo 5 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.358, de fecha 1º de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 2.304 de fecha 5 de febrero de 2003, mediante el cual se declaran Bienes y Servicios de Primera Necesidad en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.626, de fecha 6 de febrero de 2003 y en concordancia con lo estipulado en los artículos 11 numeral 1, 14 numerales 1 y 18, y 26 numerales 1 y 11 del Decreto No. 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.202 de fecha 17 de junio de 2.009,

Estos Despachos dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO (PMVP) Y EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA (PMV) DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y RUBROS INDICADOS.

Artículo 1. Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) para los siguientes productos alimenticios:

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs. F.
1	Leche en polvo	Sobre 1 kg.	15,78
2	Leche en polvo	Lata 1 kg.	18,00
3	Leche en polvo	Sobre 900 gr.	14,52
4	Leche en polvo	Lata 900 gr.	17,96
5	Leche en polvo	Sobre 500 gr.	7,88
6	Leche en polvo	Sobre 125 gr.	1,88
7	Fórmulas alimenticias para lactantes, fórmulas de inicio (se excluyen las especiales)	450 gr.	9,46
8	Fórmulas alimenticias para lactantes, fórmulas de inicio (se excluyen las especiales)	400 gr.	8,41
9	Fórmulas alimenticias para lactantes, fórmulas de inicio (se excluyen las especiales)	1 Kg.	21,00
10	Leche de Soya	1 Kg.	27,59
11	Leche pasteurizada en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales (completa, descremada y semidescremada), incluyendo las enriquecidas. Se excluyen las esterilizadas y de larga duración (UHT).	200 c.c.	1,41
12	Leche pasteurizada en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales (completa, descremada y semidescremada), incluyendo las enriquecidas. Se excluyen las esterilizadas y de larga duración (UHT).	400 c.c.	2,41
13	Leche pasteurizada en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales (completa, descremada y semidescremada), incluyendo las enriquecidas. Se excluyen las esterilizadas y de larga duración (UHT).	900 c.c.	4,15
14	Leche pasteurizada en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales (completa, descremada y semidescremada), incluyendo las enriquecidas. Se excluyen las esterilizadas y de larga duración (UHT).	1.800 c.c.	8,30
15	Queso blanco duro en todas sus modalidades, presentaciones, denominaciones comerciales (Se excluye queso de año).	1 Kg.	23,92
16	Queso blanco semiduro en todas sus modalidades, presentaciones, denominaciones comerciales. (Se excluye guayanes, telita, de mano y mozzarella).	1 kg.	20,36
17	Queso blanco pasteurizado empacado al vacío en todas sus modalidades, presentaciones, denominaciones comerciales.	1 kg.	29,10
18	Queso gouda.	1 kg.	36,87
19	Queso dambo.	1 kg.	37,55
20	Queso amarillo.	1 kg.	34,29
21	Queso edam.	1 kg.	39,80
22	Queso fimbo.	1 kg.	41,15
23	Queso munster	1 kg.	43,13
24	Queso fundido	1 kg.	46,46

Los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) fijados en la presente Resolución no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 2. El Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) fijado en la presente Resolución, deberá ser impreso por el fabricante o importador en el cuerpo o envoltorio del producto.

En los casos en que la naturaleza del bien no permita el marcaje del precio en el cuerpo del producto, o éste no se mantenga en el producto al momento de su venta al consumidor, se deberá indicar el mismo en listas de precios o carteles de precios por los expendedores, en lugares accesibles y fácilmente visibles por la población.

Artículo 3. El proveedor deberá marcar en el cuerpo del producto o indicar en la lista respectiva, según sea el caso, el Precio de Venta al Público (PVP) y la fecha en que se realizó el marcaje, aunque los productos tengan Precio Máximo de Venta al Público (PMVP), marcado por el fabricante o importador.

Artículo 4. Cuando el Precio de Venta al Público (PVP) marcado, impreso o anunciado en listas, resulte inferior al Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) fijado en esta Resolución, el producto deberá venderse sin el incremento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.

Artículo 5. Los propietarios o responsables de los establecimientos comerciales son garantes solidarios con el sector fabricante o importador, de que los productos alimenticios indicados en el Artículo 1 de esta Resolución tengan impreso, en el envase o envoltorio del producto, el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) fijado por el Ejecutivo Nacional, salvo que la naturaleza del bien no permita este marcaje.

Artículo 6. El fabricante e importador de los productos alimenticios que tienen los precios regulados por esta Resolución, deberán cumplir con las normas y reglamentaciones técnicas establecidas para estos productos.

Igualmente, los comerciantes deberán cumplir con las normas y reglamentaciones técnicas, en materia de información al consumidor o asociadas a la comercialización en el mercado nacional.

Artículo 7. Los propietarios o responsables de los establecimientos comerciales deberán exhibir preferentemente los productos alimenticios y rubros objeto de regulación de precios conforme a la presente Resolución, respecto de productos similares no sujetos a control de precios.

Artículo 8. Los fabricantes, importadores y propietarios o responsables de los establecimientos comerciales mayoristas y detallistas de los productos alimenticios descritos en esta Resolución, deberán garantizar en todos los eslabones de la cadena de comercialización nacional, el expendio de las presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales sujetas a control de precios.

Artículo 9. Los productos alimenticios contenidos en el Artículo 1 de la presente Resolución están sometidos a control de precios por el Ejecutivo Nacional, independientemente de su presentación comercial.

En consecuencia, las presentaciones comerciales que no tengan fijado el respectivo Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y su marcaje en el cuerpo o envoltorio del mismo, no podrán ser comercializados en el mercado nacional, hasta tanto sea autorizado por el ente competente del Ejecutivo Nacional de acuerdo al marco legal vigente.

Artículo 10. Se fija en todo el territorio Nacional el Precio Máximo de Venta (PMV) de la leche cruda en los siguientes términos:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PMV(Bs. F.)
Leche Cruda Fresca a puerta de corral (Caliente)	1 litro	2,20

Al precio establecido en el presente artículo se adicionarán los incentivos por mantenimiento de la cadena de frío, por porcentaje de grasa y por calidad bacteriológica, según la siguiente relación:

Tipo de Incentivo	Unidad de Medida	Bolívares Fuertes por litro (Bs. F. /L)
Mantenimiento de Frío.	Litro	0,10
Porcentaje de Grasa	Litro	0,10
Calidad Bacteriológica.	Litro	0,10

Artículo 11. Quienes infrinjan esta Resolución, o incurran en los ilícitos económicos, administrativos y los delitos de especulación, acaparamiento, usura, boicot, restrinjan la circulación, distribución o comercialización, no presten de manera continua e ininterrumpida los servicios públicos esenciales respecto de los productos señalados en esta Resolución, o se nieguen a la venta, realicen prácticas evasivas de cualquier naturaleza y otros delitos conexos para no cumplir con los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) de estos productos, serán sancionados conforme a lo establecido **en el artículo 6 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, pudiendo ser objeto del inicio del procedimiento expropiatorio por causa de utilidad pública e interés social, así como de la aplicación de las medidas preventivas de operatividad temporal e incautación mediante la posesión inmediata, puesta en operatividad, administración y aprovechamiento del establecimiento, local, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios por parte del órgano o ente competente del Ejecutivo Nacional.**

De igual forma, se aplicará lo previsto en el Decreto No. 6.071, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

Artículo 12. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, quedan sin efecto las Resoluciones mediante las cuales se fijan los Precios Máximos de Venta al Publico (PMVP) para los productos alimenticios y rubros aquí indicados.

Artículo 13. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RICHARD CANAN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

ELÍAS JAUA MILANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

FÉLIX OSORIO GUZMÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE LA CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS VALLES DEL TUY, ESTADO MIRANDA.

Entre la **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.**, empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras según Decreto Presidencial Nº 6.670 de fecha 22 de abril de 2009 publicado en Gaceta Oficial Nº 39.164 de fecha 23 de abril de 2009, con última modificación de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena, numeral 16 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 02 de junio del año 2009, constituida de conformidad con la autorización del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, según Decreto Nº 5.289 de fecha 10 de abril de 2007, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.662 de fecha 14 de abril de 2007, cuyo Documento Constitutivo y Estatutos Sociales están inscritos por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, de la República Bolivariana de Venezuela, con fecha 28 de agosto de 2007, inserto bajo el Nº 50, Tomo 80-A, publicados en Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.761 de fecha 04 de septiembre de 2007, representada por la ciudadana **CAROLINA URTEAGA CARVAJAL**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº **V-22.328.760**, en su carácter de Presidenta de la sociedad, designada según Resolución Administrativa Nº 57 de fecha 21 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.226 de fecha 22 de julio de 2009, suficientemente autorizada para este acto según consta en el Numeral 15º de la Cláusula Décima Octava de los Estatutos de la Sociedad según modificación estatutaria efectuada por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 3 inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, bajo el N° 35, Tomo 5-A en fecha 22 de enero de 2008, por una parte; y por la otra **EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, creado por Decreto Nº 1.546, con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en fecha 09 de Noviembre de 2.001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.323, de fecha 13 de Noviembre de 2001, reformado mediante Ley de Reforma Parcial del Decreto 1.546 con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.771 de fecha 18 de Mayo de 2.005, quien en lo sucesivo y a los efectos de este Encomienda Convenida se denominará **INDER**, representado en este acto por la ciudadana **DANIXCE APONTE CAMACHO**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.135.565, procediendo en su carácter de Presidenta encargada, según designación mediante resolución N° DM/Nº 004/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 28 de Enero de 2010, debidamente facultada para este acto de conformidad con lo previsto en los ordinales 2 y 11 del artículo 142 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, que, conjuntamente, se denominarán **"LAS PARTES"**;

CONSIDERANDO

Que en el marco de acción de los máximos postulados en nuestra Carta Magna, se establece que el Estado dictará y promoverá, las medidas que considere necesarias para alcanzar los niveles estratégicos de autoabastecimiento, garantizando la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria;

CONSIDERANDO

Que los entes agrícolas empresariales del Estado, basados en los Principios de Complementariedad, Reciprocidad y Cooperación Interinstitucional, deben coadyuvar su gestión, en aras del desarrollo de alianzas estratégicas que fomenten la actividad agrícola pecuaria, que favorezcan a la conservación y preservación de los recursos naturales, para garantizar el establecimiento creciente y permanente de productos agrícolas pecuarios de origen bovino y sus derivados, bajo el modo de producción socialista, privilegiando la ganadería agroecológica, adaptada a las condiciones tropicales de nuestros ecosistemas, como base importante del desarrollo rural integral en beneficio de la población venezolana;

CONSIDERANDO

Que **LAS PARTES** estiman aunar esfuerzos interinstitucionales para el desarrollo de acciones en el cumplimiento de sus respectivos objetos y dentro de sus respectivas áreas de competencia y de interés mutuo, a fin de contribuir efectivamente con el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población venezolana;

CONSIDERANDO

Que **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.** es una empresa estatal creada por el Ejecutivo Nacional, especializada en la prestación de servicios de mecanización agrícola y transporte, la compra, venta, comercialización, arrendamiento, distribución, importación y exportación, construcción, reparación y reconstrucción de sistema, maquinarias equipos y vehículos agrícolas, de sus partes, piezas y accesorios; así como la investigación, desarrollo tecnológico, capacitación, financiamiento y asesorías relacionadas con la materia agrícola;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008;

LAS PARTES acuerdan celebrar la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, la cual se regirá de acuerdo con las Cláusulas que seguidamente se señalan:

CLÁUSULA I. OBJETO. CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. encomienda a **INDER** la realización de las actividades de carácter material o técnico necesarias para la ejecución de las obras del Plan de expansión 2009 de la empresa **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.** en los Valles del Tuy, Estado Miranda, que a continuación se mencionan:

1. **Movimiento de tierra**: El movimiento de tierra constituye la fase inicial de los trabajos a ejecutar para la construcción de obra civil correspondiente al proyecto en desarrollo. El movimiento comprende: cicios de excavación, transporte, disposición, compactación, conformación de terrazas para edificaciones, según los requerimientos del proyecto y recomendaciones del estudio de suelos.

2. **Obras de Exteriores**: Esta referida al conjunto de edificaciones que deben darle soporte, resguardo e integración de los espacios operativos para la funcionalidad óptima de los requerimientos y objetivos de la implantación del proyecto (UPS). Entre estas obras tenemos:

2.1 **Acometida Eléctrica Principal con Banco de Transformadores de 3 x 37,5 KVA y Alumbrado Exterior**:

Se procederá a la construcción de las instalaciones eléctricas óptimas necesarias para este fin. El proyecto eléctrico diseña y calcula la capacidad de los circuitos, tableros de distribución y acometidas principales, seleccionadas en base a las especificaciones establecidas y contenidas en el Código Eléctrico Nacional (CEN).

Este proyecto contiene:

- Sistema de Iluminación.	- Sistema de Alimentación o Tableros.
- Sistema de Tomacorrientes.	- Sistema de Detección de Incendio y Lámparas de Emergencia.

El proyecto abarca materiales a utilizar en cada sistema de la instalación eléctrica (iluminación, tomacorriente, acometida, tableros, circuitos ramales, puntos de Consumos), cómputos métrico y descripción de partidas para la instalaciones de la Escuela de Formación de la Empresa Socialista "PEDRO CAMEJO".

Este inmueble tendrá puntos de consumo tales como tomacorrientes de uso general en 110 V, tomacorriente especial de 220 V, iluminación interior del galpón (oficina y taller).

2.2 **Obras Generales:**

Para las obras generales se contempla abarcar la infraestructura suficiente para la operatividad de la Unidad de Producción Social (UPS) en todas sus fases y procedimientos abarcando las siguientes obras:

- Sistema Séptico-Sumidero
- Tanque de Agua Subterráneo
- Sistema Hidroneumático
- Tanque de Almacenamiento de Combustible
- Rampa de Lavado y Engrase
- Infraestructura para Talleres, Oficinas y Módulos de Baños

CLÁUSULA II. DE LOS RECURSOS. La **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.** a los efectos de poder cumplir con el objeto de la presente encomienda, conviene en transferir a "EL INDER", la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTISEIS CENTIMOS (Bs. 2,999,761,26)**, conforme al Punto de Cuenta aprobado por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, identificado con el número 170-09. A tales efectos, **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A** se compromete a realizar las gestiones necesarias ante el Fondo de Desarrollo Nacional, dirigidas a la obtención de los recursos destinados para la ejecución del objeto de la presente encomienda, así como la efectiva disponibilidad presupuestaria en su presupuesto.

CLÁUSULA III.OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con base en el objeto establecido en la presente Encomienda Convenida, son obligaciones de **LAS PARTES**:

II. 1. Obligaciones a cargo de **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.**:

II.1.1. Facilitar a **INDER** y a las empresas que éste contrate, el acceso a los espacios físicos, para la ejecución de la obras de infraestructura indicadas en la CLÁUSULA I de la presente Encomienda Convenida.

II.1.2. Realizar todas las gestiones administrativas necesarias y consignar ante el Fondo de Desarrollo Nacional, **(FONDEN)** toda la documentación relacionada con la contratación de las empresas para la ejecución de cada una de las obras de infraestructura indicadas en la CLÁUSULA I de la presente Encomienda Convenida, que le facilitará **INDER**, a objeto de que sean realizados los desembolsos necesarios y oportunos para el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por **INDER**, en virtud de la realización de las actividades de carácter material o técnico para la ejecución de la presente Encomienda Convenida.

II.1.3. Informar a **INDER** de cualquier novedad o hecho que pueda interrumpir la ejecución de ésta Encomienda Convenida, así como atender las sugerencias y recomendaciones del **INDER** con respecto a las actividades de carácter material o técnico a que se refiere la CLÁUSULA I, para la ejecución de la obra.

II.1.4. Supervisar cuando lo estime conveniente a **INDER** en la realización de las actividades indicadas en la CLÁUSULA I de la presente Encomienda Convenida.

II.1.5. Rendir cuenta al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de todas las actividades de carácter material o técnico realizadas para la ejecución de las obra; así como de la ejecución financiera.

II.1.6. Entregar al Fondo de Desarrollo Nacional **(FONDEN)**, un Informe de ejecución financiera y un Informe de ejecución física de las obras de infraestructura realizadas de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA I de la presente Encomienda Convenida.

II. 2. Obligaciones a cargo de **"INDER"**:

II.2.1. Desarrollar todas las actividades de carácter material o técnico necesarias para la ejecución de las obras de indicadas en la CLÁUSULA I de la presente Encomienda Convenida. A tal efecto, elaborará un proyecto por cada una de las obras de infraestructura a ejecutarse, evaluará, seleccionará y contratará con personas jurídicas para la ejecución de dichas obras, todo lo cual deberá consignar con sus respectivos soportes para la revisión de **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.**, y posterior presentación al Fondo de Desarrollo Nacional **(FONDEN)**.

II.2.2. Ejecutar las contrataciones de todas las obras, adquisiciones, servicios y bienes necesarios para la realización de las obras de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA I de la presente Encomienda Convenida.

II.2.3. Rendir Cuenta bimestralmente a **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.**, sobre las actividades desarrolladas en obra, a través de un Informe de Gestión.

II.2.4. Informar cada treinta (30) días a **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.**, el estado, avance y cumplimiento de la presente Encomienda Convenida, debiendo hacerlo además, cada vez que **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.**, se lo solicite.

II.2.5. Cancelar todas las obligaciones de pago derivadas de las actividades de carácter material o técnico realizadas para la ejecución de la obra, indicadas en la CLÁUSULA I de la presente Encomienda Convenida.

CLÁUSULA IV. DE LA INSPECCIÓN DE OBRA. INDER estará a cargo de la Inspección de cada una de las obras de infraestructura que se ejecuten en virtud de la presente Encomienda Convenida.

CLÁUSULA V. DEL COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. INDER incluirá en cada uno de los contratos para la ejecución de las obras de infraestructura en virtud de la presente Encomienda Convenida, la siguiente disposición: **"A fin de cumplir con el Compromiso de Responsabilidad Social "EL CONTRATISTA"**, ofrece entregar un aporte de dos por ciento (2 %) del monto total del presente contrato sin incluir el IVA.

CLÁUSULA VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO CON EL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL (FONDEN). En base a lo aprobado por Punto de Cuenta al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nº 170-09, **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.**, para la adquisición de **DOS MIL (2000) TRACTORES** con la República de Belarús y el **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DEL APOYO** en la República Bolivariana de Venezuela, se suscribió convenio de financiamiento con el Fondo de Desarrollo Nacional **(FONDEN)**, mediante el cual se obtendrán los recursos para cancelar los compromisos de pago contraídos por **INDER**, en virtud de la ejecución de la presente Encomienda Convenida.

La oportunidad, forma, condiciones y demás formalidades que se requieran para los respectivos desembolsos, serán determinadas por el Fondo de Desarrollo Nacional **(FONDEN)**.

CLÁUSULA VII. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES. A los efectos de la Cláusula anterior, **INDER** proporcionará y facilitará a **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.** toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), para los respectivos desembolsos.

CLÁUSULA VIII. VIGENCIA. La presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** tendrá una vigencia de **DOS MESES Y MEDIOS**, contados a partir de la fecha de su celebración.

El plazo indicado en la presente Cláusula podrá ser prorrogado por un período idéntico, o menor, mediante acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA IX. DE LA RESCISIÓN. Queda entendido que la presente Encomienda Convenida podrá ser rescindida cuando una de **LAS PARTES** no cumpla con sus responsabilidades, o cuando éstas así lo acuerden, cumpliéndose a tales fines, las formalidades debidas.

CLÁUSULA X. DUDAS Y CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, deberá ser resuelta de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** o según las fórmulas administrativas especiales establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

CLÁUSULA XI. DE LAS NOTIFICACIONES. Para cualquier notificación, citación o requerimiento que sea necesario, las partes señalan las siguientes direcciones:

INDER: Esquina ferrenquin, Torre oficentro, La Candelaria, Caracas, Distrito Capital. Teléfonos: 0212-5761150/0212-5782734.

CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A: Avenida Intercomunal Cabudare Barquisimeto, Sector Caraball, a 200 metros del Ministerio del Poder Popular pra el Ambiente, Barquisimeto, Estado Lara,. Teléfono: 02516110281.

CLÁUSULA XII. DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos de esta Encomienda Convenida, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas, Distrito Federal, a la jurisdiccion de cuyos Tribunales declaran someterse.

Se suscriben seis (06) originales idénticos del presente instrumento, a un solo efecto, en Barquisimeto, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2010.

Por "INDER":

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta

Por CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.:

CARMEN LUISA PEÑALOZA
Presidenta

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 229 CARACAS, 8 ABR. 2010
AÑOS 199º Y 151º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 5, numeral 2, 19 último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.032 de fecha 07 de octubre de 2008,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ISABEL MARIA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **5.229.950**, como Coordinadora, cargo adscrito al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la funcionaria designada en el presente acto la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a éste Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente acto, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 230 CARACAS, 8 ABR. 2010
AÑOS 199º Y 151º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 5, numeral 2, 19 último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.032 de fecha 07 de octubre de 2008,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **OSWALDO JOSE CARRASQUERO SULBARAN**, titular de la cédula de identidad Nº **13.577.228**, como Coordinador, cargo adscrito a la Dirección General de Participación Estudiantil del Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en el funcionario designado en el presente acto la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a éste Ministerio.

Artículo 3. El funcionario designado en el presente acto, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 231 CARACAS, 8 ABR. 2010
AÑOS 199º Y 151º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 5, numeral 2, 19 último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.032 de fecha 07 de octubre de 2008,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ANA SOFIA CABEZAS BRITO**, titular de la cédula de identidad Nº **19.434.541**, como Coordinadora, cargo adscrito a la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil del Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la funcionaria designada en el presente acto la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a éste Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente acto, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 012 **Caracas, 22 DE MARZO DE 2010**

199º y 151º

Héctor Navarro Díaz, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto Nº 6.051 de fecha 29 de abril de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.921 de fecha 30 de abril de 2008; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de enero de 2009, mediante Planilla FP026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la jubilación especial del ciudadano **CARMELO PÉREZ TORRES,** venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad Nº **V-1.718.318,** funcionario de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, en favor del funcionario adscrito a la mencionada Fundación, corresponde dictarlo a este Órgano Ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga la Jubilación Especial al ciudadano **CARMELO PÉREZ TORRES,** venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad Nº **V-1.718.318,** nacido el 16 de julio de 1936, quien se desempeñaba como Investigador, adscrito a la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), desde el 10 junio de 1991, y que durante los seis (6) meses previos al inicio de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario promedio mensual de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.1.192,42);** por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la Pensión de la Jubilación Especial es la cantidad **QUINIENTOS SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.506, 78),** equivalente al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) de su remuneración promedio mensual, la cual, será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y tiene efecto desde el 01 de septiembre de 2009.

Artículo 2. La Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

DESPACHO DEL MINISTRO

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 00014 CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2010.

AÑOS 199º Y 150º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quién suscribe, **FRANKLIN PÉREZ COLINA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 7.294.431, en su carácter de Presidente del Instituto de Ferrocarriles del Estado, según consta en Resolución N° 118 de fecha 18/06/2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203, de fecha 18/06/09, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 13 del Decreto N° 6.069 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional; así como en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 12 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el cual prevé el principio de publicidad normativa, en concordancia con el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo,

DECIDE

Artículo 1.- Modificar la Comisión de Contrataciones del Instituto de Ferrocarriles del Estado designada mediante Providencia Administrativa N° PA.001/2009 de fecha 07/05/08, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 369.545 de fecha 04/06/09 y conformar la nueva Comisión de Contrataciones del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) con fundamento en lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones quedará conformada por las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, así como por un secretario con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones, queda conformada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE	SECRETARIO
Jurídica	ANGEL DOMINGUEZ C.I. V-16.813.363	MARIBEL PEREIRA C.I. V- 6.909.371	ANGELA BARRIOS C.I. V-15.396.817
Técnica	ROGER CARABALLO C.I. V- 4.945.205	DELIA CARRUIDO C.I. V- 13.150.292	
Económica Financiera	CAROLINA KNAUSEL C.I. V- 6.258.030	LAURA RODRÍGUEZ C.I. V- 11.123.426	

Artículo 4.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

LIC. FRANKLIN PÉREZ COLINA
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000 023

Caracas, 12 MAR 2010

199° Y 151°

RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 023 de fecha 12 de Marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.386 de fecha 15 de Marzo de 2010, a través de la cual se designa a la ciudadana **ROSAVIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **9.542.467,** por cuanto se incurrió en error material al señalar "**... ROSAVIRGINIA ARRIETA COLMENARES...**" siendo lo correcto "**...ROSAVIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ...**".

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 023 de fecha 12 de Marzo de 2010, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000023

Caracas, 12 MAR 2010

199° Y 151°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 16/03/2010, a la ciudadana **ROSAVIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ ,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.542.467, como Directora Estadal Ambiental LARA de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005 en concordancia con la Resolución N° 281 de fecha 03-01-2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.602 del 11-01-2007, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: **Dirección Estadal Ambiental Lara** Código N° **00750**

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000031

Caracas, 08 ABR 2010

199° Y 151

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **26/03/2010** a la ciudadana **RORAIMA DEL SOL MORILLO BASTIDAS,** titular de la Cédula de Identidad N° 5.242.488, como **Directora Encargada de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de este Organismo.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

MINISTERIO PÚBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **N° 338**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **CARLOS RIVAS MIJARES,** titular de la cédula de identidad N° 5.962.454, **EXPERTO INVESTIGADOR** en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **N° 370**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Abogada **LIZETTE RODRIGUEZ PEÑARANDA,** titular de la cédula de identidad N° 10.158.955, **COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES (ENCARGADA),** adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Licenciada Karla Padrón, quien hace uso de reposo médico. La ciudadana Lizette Rodríguez Peñaranda, se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público ante las Salas de Casación y Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la mencionada Coordinación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010 y hasta la reincorporación de la Licenciada Karla Padrón.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **N° 342**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JOSE MIGUEL IRIARTE SOTO,** titular de la cédula de identidad N° 25.217.252, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **N° 350**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **GEORGIE ALVAREZ,** titular de la cédula de identidad N° 11.405.091, **ESPECIALISTA** en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Analista Financiero I en el Departamento de Habilitaduría en la Dirección de Administración y Servicios.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **N° 343**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **DANI JOSE ORTIZ MOSQUERA,** titular de la cédula de identidad N° 18.857.746, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de marzo de 2010
Años 199° y 151°
RESOLUCION **Nº 371**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **ARTURO MATERAN,** titular de la cédula de identidad Nº 13.745.804, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Vigilante en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía General de la República.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2010
Años 199° y 151°
RESOLUCION **Nº 351**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS TABARES HERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 11.929.121, en la **FISCALIA TRIGESIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Octogésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-04-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de marzo de 2010
Años 199° y 151°
RESOLUCION **Nº 356**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RICHARD PAUL LINARES,** titular de la cédula de identidad Nº 10.454.989, en la **FISCALIA DECIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-04-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de marzo de 2010
Años 199° y 151°
RESOLUCION **Nº 358**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EYLIN CAROLINA RUIZ VASQUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 14.383.946, en la **FISCALIA DECIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, y competencia en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-04-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de marzo de 2010
Años 199° y 151°
RESOLUCION **Nº 360**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSE RAFAEL RIVERO OTAMENDI,** titular de la cédula de identidad Nº 10.270.134, en la **FISCALIA QUINCUAGESIMA QUINTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-04-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **Nº 336**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **ADRIANA DEL CARMEN GONZALEZ PEÑALVER,** titular de la cédula de identidad Nº 9.437.853, en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto V en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, y Sub-Directora en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones (Encargada).

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **Nº 337**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **VIRGINIA ALVAREZ FERMIN,** titular de la cédula de identidad Nº 8.469.506, en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto V en la Dirección General de Apoyo Jurídico.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **Nº 339**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **KRISTIAN JOSE FIGUEROA BUENO,** titular de la cédula de identidad Nº 17.924.577, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **Nº 341**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE GUEVARA GARCIA,** titular de la cédula de identidad Nº 11.168.286, en la Oficina de Orientación al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **Nº 344**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **INGRID ALEJANDRA VALENZUELA PONCE**, titular de la cédula de identidad N° 20.051.602, en la Unidad de Atención a la Víctima del Primer Circuito, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **N° 348**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **GINETTE AUXILIADORA HERNANDEZ MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° 12.415.833, en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Dirección Contra las Drogas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **N° 349**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **PEDRO JOSE LINARES OYOQUE**, titular de la cédula de identidad N° 12.096.810, en la Dirección General de Actuación Procesal, adscrita a la Vice Fiscalía General de la República. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales IV en la Dirección Contra la Corrupción.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **N° 346**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **MARCO ANTONIO RIVERO VERA**, titular de la cédula de identidad N° 13.395.171, en la Dirección Contra las Drogas, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, en sustitución del ciudadano Abogado Alcides Miguel Zavala Silva, quien será ascendido. El ciudadano Marco Antonio Rivero Vera, se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **N° 345**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano **LUIS ALBERTO ESCALANTE GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.920.110, en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de marzo de 2010
Años 199° y 151°

RESOLUCION **Nº 347**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **ALCIDES MIGUEL ZAVALA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 6.494.670, en la Dirección Contra las Drogas, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de marzo de 2010
Años 199° y 151°
RESOLUCION **Nº 361**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIA MERCEDES QUILEN PEREZ,** titular de la cédula de identidad N° 6.105.771, en la **FISCALIA VIGESIMA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Marelys Mercedes Yovera Daza, quien pasará a otro destino. La ciudadana María Mercedes Quilen Pérez, se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-04-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2010
Años 199° y 151°
RESOLUCION **Nº 352**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS ANTONIO GARCIA,** titular de la cédula de identidad N° 14.790.339, en la **FISCALIA CENTESIMA VIGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto B en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05 de abril de 2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de marzo de 2010
Años 199° y 151°
RESOLUCION **Nº 357**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROCIO YAJAIRA ANGULO LA TORRE,** titular de la cédula de identidad N° 12.972.605, en la **FISCALIA DECIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, en sustitución del ciudadano Abogado Richard Paúl Linares, quien será ascendido.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-04-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de marzo de 2010
Años 199° y 151°
RESOLUCION **Nº 377**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GRISETTE NAZARETH VIVIEN GARCES,** titular de la cédula de identidad N° 12.790.455, en la **FISCALIA DECIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo, en sustitución de la ciudadana Abogada Arirramy Henríquez González, quien pasará a otro destino. La ciudadana Grisette Nazareth Vivien Garcés, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-04-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES VI **Número 39.399**

Caracas, jueves 8 de abril de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 100225-067
Caracas, 25 de febrero de 2010
199° y 151°

La Ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ,** titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 38.7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal y singularmente de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N°. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No. 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de enero de 2006 mediante resolución No.060119-0001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.38.365 de fecha 25 de enero de 2006, se aprobó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2006, como se indica en la misma;

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta Nº 0067-10 de fecha 25-02-2010, se designó al ciudadano Juan de Jesús Contrera Cedeño, titular de la Cédula de Identidad No. 12.584.715, como Director (E) de la Oficina Regional Electoral, adscrito a la Oficina Regional Electoral del estado Cojedes;

RESUELVE:

Único: Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral al ciudadano Juan de Jesús Contrera Cedeño, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA

Código Unidad Administradora	Cargo	Responsable	C.I
00039	Director (E) de la Oficina Regional Electoral del Estado Cojedes	Juan de Jesús Contrera Cedeño	12.584.715

Resolución dictada el veinticinco (25) de febrero de 2010.

Comuníquese y Publíquese

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

AVISOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.
Maracaibo, veintidós (22) de Marzo de dos mil diez (2010).
199° y 151°.-

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

SE HACE SABER:

Al ciudadano **LEONIDAS MACHADO**, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cedula de identidad Nos. V-7.778.943, domiciliados en el Municipio Colon del Estado Zulia, que este Tribunal por auto de esta misma fecha , ordenó citarlo por medio de carteles, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, dentro de los Cinco (05) días de Despacho siguientes a su citación, mas tres (03) día que se le concede como término de distancia, a fin de que expongan las razones y alegatos que considere conveniente hacer contra la validez de la demanda incoada en su contra, a las horas indicadas en las tablillas de este Tribunal para despachar, vale decir de ocho minutos de la mañana (8:00 am.) hasta la una y cero minutos de la tarde (1:00 pm.), según la resolución No. 0001 de fecha 14 de Enero del año en curso emanada del Tribunal Supremo de Justicia. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, se le designara Defensor Público Agrario con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Todo en el juicio de **ACCION POSESORIA**, incoara la ciudadana **NEXIDA MARIA SOTO**. Publíquese en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 213 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.-
EL JUEZ

ABOG. LUIS ENRIQUE CASTILLO SOTO.-

LA SECRETARIA
ABOG. MARIA JOSE GOMEZ ROJAS